



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 126-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 13 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 141-2023-UNAAT/P-OPP-UPPM, de fecha 10.OCT.2023; y, Oficio N° 0868-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 10.OCT.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Estado, indica en el artículo 4° Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Indica en el Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos; y , Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos; que disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el integro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCP, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 126-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración aprobación y publicación;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° Supuestos para la aprobación o modificación del TUPA de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una Ley, Decreto Legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo, cuyas disposiciones establecidas, son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la administración pública, comprendidas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que Resuelve, Aprobar la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT);



Que, mediante Decreto Supremo N°031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el "Sistema Único de Tramites SUT" como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como, el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la administración pública; que precisa en los artículos 9° y 10°, lo siguiente:



- Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1203, el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web <http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/>. Asimismo, los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del presente decreto legislativo.
- Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1203, Los Titulares de Pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación.;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 051-2018-CO-UNAAT, de fecha 27.MAR.2018, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 0052-2021-CO-UNAAT, de fecha 19MAR.2021, se Resuelve: Incluir en el Texto Unico de Procedimiento Administrativo – TUPA,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 126-2023-UNAAT/DGA

de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, los procedimientos de derecho de inscripción al concurso de admisión modalidades becas y semibecas y para estudiantes de CEPRE; así como, Disponer a la Dirección General de Administración y oficinas funcionales, adopten las medidas respectivas para la publicación y difusión de la mencionada resolución y sus anexos (TUPA modificado);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0034-2023-UNAAT, de fecha 14.FEB.2023, que Resuelve: Designar el Equipo de Trabajo para la actualización y/o modificación del Texto Unico de Procedimiento Administrativo – TUPA, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Informe N° 141-2023-UNAAT/P-OPP-UPPM, de fecha 10.OCT.2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Plan de Trabajo para la actualización y modificación del TUPA de la UNAAT, mediante acto resolutorio por parte de la Dirección General de Administración; mencionando, que con fecha 26 de setiembre, el equipo de trabajo se reunió para elaborar el Plan de Trabajo que contiene actividades, plazos para la elaboración del TUPA, adjuntando a su informe dicho Plan de Trabajo.

Que, mediante Oficio N° 0868-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 10.OCT.2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación del Plan de Trabajo del Equipo para la Actualización y Modificación del TUPA de la UNAAT, mediante acto resolutorio por parte de la Dirección General de Administración, para que pueda ser ingresado al Sistema Único de Trámite (SUT);

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Trabajo para la Actualización y Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y Modernización, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



- c.c.
- PCO
- OPP
- UPM
- Archivo.

